



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-CM-MPA

Abancay, 16 de febrero del 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY:
POR CUANTO:**

VISTO:

En virtud de la primera sesión ordinaria de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N° 07-2024/STC-MPA, Opinión Legal N° 41-2024-OGAJ-MPA; y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, señala que la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar, expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. En este sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana menciona que “La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana”;

Que, el numeral 4.5.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, se precisa que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...), previamente validado por el COPROSEC a través de los concejos municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda”; asimismo, el numeral 6.9.1, 6.9.2, 7.2.2.2, de la directiva citada, establece que: “*Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidas por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), (...)*”, “Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formula un (1) año antes de implementación. No obstante, pueden ser actualizados anualmente (...)”, “El Concejo Municipal de la municipalidad provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, con fecha 31 de octubre de 2023, se llevó a cabo la I Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, teniendo como punto de agenda a tratar, la validación de la Matriz de hechos delictivos del plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Abancay 2024-2027, luego del intercambio de ideas corroboran mediante la Matriz del PAPSG sus contenidos, dando por cumplido cada uno de los criterios y posteriormente por votación unánime acuerdan validar la Matriz de hechos delictivos de la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027;



Que, mediante Informe N° 007-2024/STC-MPA, del 12 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana (e) de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Abancay 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 41-2024-OGAJ-MPA después de haber realizado un análisis legal del caso en concreto, emite opinión legal en estricta observancia de las normas acotadas previamente, recomendando solicitar al concejo municipal la aprobación mediante ordenanza municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027;



Que, los incisos 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de la fecha, se acordó con (6) votos a favor, (4) abstenciones y (1) en contra, de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, aplicable en la provincia de Abancay, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana su implementación y cumplimiento; así como a la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Abancay, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente ordenanza municipal de acuerdo a ley y encargar a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

José D. Miranda Espinoza
ALCALDE ENCARGADO

